

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

113. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO GENERALES DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO, INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000263:

“

BASES GENERALES PARA LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO GENERALES DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.

La creación de unas nuevas Bases Generales de los Concursos de Méritos en la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM) viene justificado en actualizar la obsolescente normativa interna vigente que regulaba los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos, así como sustanciar los procedimientos de provisión con mayor agilidad y rapidez para satisfacer así las necesidades actuales, realizando una simplificación y sistematización de su regulación.

Por otro lado, la aprobación de una nueva Relación de Puesto de Trabajo acompañada de la Valoración de Puestos, le continuará la necesidad de convocar Concursos de Méritos para la provisión de puestos de nueva creación, lo que exige una homogenización de la regulación, para así, dar mayor seguridad a los empleados que participen, en lo que se refiere a los méritos que han de tenerse en cuenta.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

BASE 1ª.- OBJETO

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo de las Bases Generales que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carreras y personal laboral fijo de plantilla en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se convoquen a través del sistema de concurso de méritos.

BASE 2ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases serán de aplicación a los funcionarios de carrera recogidos en el artículo 9 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aplicándose, igualmente al personal laboral fijo de plantilla.

No obstante, no serán de aplicación a los procedimientos de provisión relativos a los puestos de trabajos destinados a ser ocupados por funcionarios pertenecientes a la Policía Local, que se regirán por lo acordado en su Reglamento de Destino de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo remisión a específicas a estas Bases.

CAPÍTULO II.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

BASE 3ª.- REQUISITOS GENERALES

a. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Administración con carácter definitivo mediante concurso de movilidad interadministrativa y se encuentre prestando servicios en ella.

b. Para los puestos reservados a funcionarios de carrera, pertenecer a la Subescala, Escala y Subgrupo indicados en la Relación de Puesto de Trabajo. En caso de ser puestos reservados a funcionarios pertenecientes a la Administración Especial en la Subescala de Servicios Especiales, deberán pertenecer, además, a la misma clase.

c. Para los puestos reservados a personal Laboral, deberá ser personal laboral fijo de plantilla de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al mismo Grupo y categoría profesional.

d. Podrá participar en los concursos de méritos el personal referido en el apartado a) de esta base cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los que se hallen en situación de suspensión en funciones o suspensiones de empleo y sueldo con carácter firme, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados.

e. Los participantes deberán acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo y reunir los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo. Los